

PROGRAMA 241A

FOMENTO DE LA INSERCIÓN Y ESTABILIDAD LABORAL

1. DESCRIPCIÓN

El Ministerio de Trabajo y Economía Social, a través del organismo autónomo SEPE, realiza una apuesta clara y decidida por la mejora en los servicios de orientación profesional de empleo y autoempleo, para mejorar las competencias de las personas que buscan empleo de manera efectiva, reforzando la economía social dentro del ámbito de las políticas activas de empleo.

Para la consecución de este objetivo, el programa presupuestario 241A, Fomento de la inserción y estabilidad laboral, integra las actuaciones de fomento y gestión del empleo, dentro de las políticas activas de empleo, algunas de las cuales tienen un carácter preventivo o de anticipación, como es el caso de las incluidas en el eje de orientación.

Para el desarrollo de las actuaciones previstas se presupuestan y establecen objetivos concretos en materia de políticas activas para el empleo integrados en los ejes definidos en el artículo 10.4 de del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, 23 de octubre, con excepción del eje de formación, que se recoge en el programa 241B, y de acuerdo con diversos criterios, con la finalidad última de conseguir que un mayor número de personas desempleadas, especialmente aquéllos con mayores dificultades de inserción según el mencionado texto refundido, participen en los servicios y programas desarrollados por los Servicios Públicos de Empleo para mejorar su capacidad de inserción y, en definitiva, lleguen de esta forma a su efectiva inserción en el mercado laboral.

Este Programa se constituye así en un instrumento eficaz para el cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional de Reformas del Reino de España, tanto los definidos en el eje 1, “Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de las personas trabajadoras, empresas, empresarios y empresarias”, dirigido a mejorar las competencias de las personas trabajadoras para que puedan adaptarse a los cambios y trabajar de manera más eficiente, a fin de aumentar la productividad del trabajo y conseguir un empleo estable y de calidad, como en el eje 2, “Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres”, que coadyuve a la mejora de la tasa global de empleo, al aumento de la tasa de empleo femenina, a la reducción de la tasa de desempleo juvenil y a la disminución de la tasa de siniestralidad laboral. Con este programa se persigue incrementar el empleo, promoviendo la integración de las

personas desempleadas en el mercado laboral y la permanencia en el mismo de las personas trabajadoras, especialmente de colectivos más desfavorecidos.

Asimismo, este programa presupuestario contiene la financiación para alcanzar los objetivos contemplados en la Estrategia Española de Activación para el Empleo aplicable en 2021, que se concretan en el Plan Anual de Política de Empleo de este ejercicio, que se aprobará por el Consejo de Ministros, tal y como se establece en los artículos 10 y 11 del texto refundido de la Ley de Empleo.

Los respectivos Planes Anuales de Política de Empleo contendrán la previsión de los servicios y programas de políticas activas de empleo y de intermediación laboral que se proponen llevar a cabo, principalmente las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias de ejecución en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación profesional para el empleo (una vez realizado el traspaso de competencias en dicha materia), así como el Servicio Público de Empleo Estatal en su ámbito competencial.

Dentro de este nuevo marco de gestión de las políticas activas de empleo en 2021 continuará la implementación de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, aprobada por Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, y apoyada en la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la citada Cartera, aprobada mediante la Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, de forma que, respetando y mejorando la coordinación con las competencias autonómicas, se garantice unos servicios de calidad en la prestación a los usuarios de las acciones y programas de políticas activas de empleo y un acceso en condiciones de igualdad a los mismos en todo el territorio nacional.

La distribución territorial de los fondos entre las distintas Comunidades Autónomas se lleva a cabo conforme a los criterios establecidos en la normativa nacional, con especial atención a lo regulado en la normativa presupuestaria.

En esta cantidad a distribuir se ha tratado de otorgar la máxima flexibilidad a las CCAA en su gestión como medio para alcanzar los resultados de inserción deseados. En 2021 se propone un aumento de la dotación total a distribuir del 12,80% en relación con las cantidades que se asignaron en 2020.

La gestión de servicios y programas por el Servicio Público de Empleo Estatal se concreta de forma directa en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla; en los fondos que se reservan para las actuaciones que se señalan en el artículo 18.h) del texto refundido de la Ley de Empleo; y en la aplicación del programa de fomento del empleo agrario en Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.

Por otra parte, se mantiene la medida de refuerzo de personal dedicada a tareas de orientación y prospección de empleo recogida tanto el Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021, aprobado por Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, como en el Plan Reincorpora-t 2019-2021, Plan trienal para prevenir y reducir el paro de larga duración, aprobado por Consejo de Ministros el 5 de abril de 2019.

Se procederá a reformular la estrategia de inserción y estabilidad laboral, concentrando los recursos en los colectivos y situaciones con especiales dificultades para el acceso y permanencia en el empleo, como es el caso de mujeres víctimas de violencia de género, personas jóvenes desempleadas, personas con discapacidad o personas en situación de exclusión social, entre otros. En dicho sentido, se gestionan las bonificaciones en las cotizaciones sociales, que incluye las bonificaciones para compensar el coste de la formación inherente al contrato de formación y aprendizaje.

Adicionalmente, este programa ha de ser el instrumento para cumplir los objetivos pendientes de alcanzar en los Programas Operativos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, en los que participe el Servicio Público de Empleo Estatal. En concreto, en el periodo 2014-2020, participa en los Programas Operativos de Empleo Juvenil, de Empleo, Formación y Educación y de Inclusión Social y de la Economía Social.

Cabe referenciar también que la actividad integrada en el Programa 241A contribuye a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, tanto al número 5 (Lograr la igualdad entre géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas) como al número 8 (Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos).

2. ACTIVIDADES

La expansión del COVID-19 ha provocado un shock económico sin precedentes en la economía española, poniendo fin de manera abrupta a la senda de crecimiento iniciada en 2014. Las medidas de distanciamiento social o confinamiento adoptadas han tenido éxito en la contención del virus, pero han supuesto un impacto económico y social muy significativo. El Real Decreto 463/2020, por el que se declaró el estado de alarma, aprobado el 14 de marzo, marcó un punto de inflexión, con un desplome de la movilidad, que supuso una caída súbita de la producción y el empleo, con impacto macroeconómico significativo. El impacto social y económico se ha visto mitigado, en gran parte, por las medidas de mantenimiento de renta para familias, las personas trabajadoras y los autónomos y autónomas, junto con los instrumentos de garantía de liquidez

para las empresas. La puesta en marcha de medidas de sostenimiento de la actividad económica ha conseguido frenar la destrucción de empleo y mantener los ingresos de los colectivos más afectados. Especialmente relevantes y oportunas han sido las medidas que han permitido proteger al 30% de la población ocupada, como la nueva regulación de los expedientes de regulación temporal de empleo o las prestaciones para autónomos.

Una vez iniciada la desescalada de las medidas de contención y en un escenario de nueva normalidad, de duración incierta, procede durante 2021 continuar con la realización de actuaciones que mitiguen el impacto del Covid-19 en el empleo, tanto respecto del aumento del desempleo provocado por la pandemia, especialmente entre las personas más jóvenes y los colectivos con mayores dificultades para el acceso al mercado de trabajo, como para el mantenimiento de los puestos de trabajo. Para ello resultan fundamentales las actuaciones de atención a las personas desempleadas y de fomento del empleo contempladas en este Programa.

El programa comprende los ejes que cubren las políticas de activación para el empleo, contemplados en el artículo 10.4 del texto refundido de la Ley de Empleo, a excepción del eje 2 de Formación, que se recoge en un programa diferenciado, en los términos antes indicados.

Se mantiene la flexibilidad financiera en la ejecución por las Comunidades Autónomas, de los servicios y programas entre los distintos ejes de las políticas activas de empleo, respetando en todo caso que las cantidades recaudadas por la cuota de formación profesional se destinen a financiar los programas integrados en el sistema de formación profesional para el empleo.

En un contexto de colaboración entre los Servicios Públicos de Empleo, las Comunidades Autónomas podrán, con cargo a los fondos estatales distribuidos a través de la Conferencia Sectorial, realizar servicios y programas regulados en la normativa estatal, o bien desarrollar servicios y programas de políticas activas de empleo, distintas de las anteriores, adaptadas a la realidad de las personas desempleadas y del tejido productivo de su ámbito territorial. En todo caso, los servicios y programas deberán dirigirse al cumplimiento de los objetivos que se establezcan en el Plan Anual de Política de Empleo de cada año, e integrarse en los distintos ejes recogidos en el texto refundido de la Ley de Empleo.

A continuación, se define el contenido de los Ejes de las políticas activas de empleo incluidos en este Programa:

2.1. Orientación

En este eje se incluye la prestación por los Servicios Públicos de Empleo y por entidades colaboradoras de servicios de orientación profesional y búsqueda de empleo a demandantes de empleo, bien a través de un acompañamiento personalizado cuando el perfil del usuario así lo requiera, o bien por acciones en grupo para el aprendizaje de las técnicas de búsqueda de empleo

de uso habitual y la práctica de esas técnicas. Asimismo, se incluye la actividad de las agencias de colocación reguladas en el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre.

En 2021 se potenciará en cooperación con las Comunidades Autónomas la atención a las personas paradas de larga duración y a personas jóvenes desempleadas, como colectivos prioritarios en la atención de los SPEA, en los términos recogidos en el Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021 y en el Plan Reincorpora-t 2019-2021, en especial a través de la medida de refuerzo de la plantilla de las personas dedicadas a la orientación y prospección de empleo en los SPEAs, incluida en ambos planes.

2.2. Oportunidades de empleo

En este eje se incluyen los siguientes programas:

A) Planes de contratación temporal para la realización de obras y servicios de interés general y social.

A través de estos planes, las personas desempleadas tienen la oportunidad de adquirir experiencia profesional que facilite su futura inserción en el mercado de trabajo. Los Planes se realizan en colaboración con distintas entidades y organismos y nunca financian la contratación de personas desempleadas por tiempo indefinido, lo que se lleva a cabo a través de bonificaciones.

B) Favorecer la creación de empleo de colectivos con más dificultad de acceso al empleo y prolongar la vida activa a través de bonificaciones a la contratación en las cotizaciones a la Seguridad Social y de la concesión de subvenciones.

El incremento en los fondos destinados a financiar estas ayudas se deriva en parte de la necesidad de garantizar su adecuada financiación al incremento del salario mínimo interprofesional.

En el ámbito de los programas de fomento del empleo, la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento del empleo, con sus sucesivas modificaciones, establece medidas de impulso de la contratación indefinida y regula el Programa de Fomento del Empleo. Esta Ley integra medidas de inserción laboral, mediante bonificaciones en las cuotas empresariales a la Seguridad Social, de colectivos que, de forma estructural o coyuntural, presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo. A estos efectos, se tendrá especialmente en consideración la situación de las mujeres víctimas de violencia de género, de las personas con discapacidad, en situación de exclusión social, de las víctimas del terrorismo y de las víctimas de trata de seres humanos.

En relación con las personas con discapacidad, se incentivará su contratación tanto en el empleo ordinario como en el empleo protegido a través de los Centros Especiales de Empleo.

Respecto de las personas en situación de exclusión social se impulsará su contratación a través de las empresas de inserción.

Entre las medidas a impulsar la contratación de personas con discapacidad en la empresa ordinaria, destacan las subvenciones a las empresas por contratación indefinida, las subvenciones para adaptación de puestos de trabajo y bonificaciones de cuotas a la seguridad social que se aplican las empresas por contratación indefinida.

Las ayudas que pueden recibir los CEE son subvenciones para creación de centros o ampliación de estos y subvenciones para apoyo al mantenimiento de puestos de trabajo (Subvenciones del coste salarial, bonificación del 100 por 100 de la cuota empresarial a la Seguridad Social, subvenciones para adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas y subvención de equilibrio presupuestario).

Asimismo, se destacan las ayudas para mujeres víctimas de violencia de género, en especial las recogidas en el programa de inserción sociolaboral para este colectivo, aprobado por Real Decreto 1971/2008, de 21 de noviembre, en aplicación de lo previsto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

En lo referente a los incentivos para las personas trabajadoras autónomas podemos indicar que la Ley 6/2017 de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, en su disposición adicional séptima, estableció una bonificación del 100% durante un periodo de doce meses por la contratación de indefinida por parte del trabajador autónomo como trabajador por cuenta ajena de su cónyuge, ascendientes o descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado. También modificó la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo, incorporando una bonificación para las personas trabajadoras autónomas durante el descanso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia del 100% de la cuota de autónomos que resulte de aplicar a la base media que tuviera el trabajador en los doce meses anteriores a la fecha en que se acoja a esta medida.

Igualmente, el Real Decreto Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, modificó la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo, actualizando la normativa en materia de autoempleo y estableció los siguientes incentivos:

- Reducción a 60 euros mensuales, o del 80 por ciento cuando se opta por una base superior a la mínima, de cotización a la Seguridad Social durante los primeros 12 meses para nuevos autónomos menores de 30 años hombres o de 35 años mujeres que inicien una actividad por cuenta propia. Durante los 6 meses siguientes, se aplicará una reducción del 50 por 100 y durante los 3 meses siguientes una reducción del 30 por 100. Durante los 15 meses siguientes, una bonificación del 30 por 100. Los mayores de 30 años tendrían

derecho a los mismos incentivos, si bien esta última bonificación duraría solo tres meses en vez de 15 meses como los menores de 30 años o menores de 35 en caso de mujeres.

- Reducción a 60 euros mensuales, o del 80 por ciento cuando se opta por una base superior a la mínima, de cotización a la Seguridad Social durante los 12 primeros meses de cotización como autónomos para las personas con discapacidad, víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo. Durante los cuatro años siguientes, se les aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota.
- Bonificación por la que abonan 60 euros mensuales o del 80 por ciento sobre la cuota de contingencias comunes, según coticen por la base mínima o base superior respectivamente, para las trabajadoras autónomas que se reincorporen al trabajo en los supuestos de nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela en los dos años siguientes a la fecha del cese.

Asimismo, tal y como se ha señalado antes, el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, establece la conversión de dos medidas (las personas trabajadoras autónomas y aquellas contratadas para la formación y el aprendizaje) que hasta el momento adoptaban la forma de reducciones a la cotización a la Seguridad Social en bonificaciones con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, siempre y cuando sus beneficiarios sean jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Para ello, introduce modificaciones en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, y en la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, respecto al contrato para la formación y el aprendizaje. Además, las reducciones de este tipo que se vinieran aplicando con anterioridad a 1 de enero de 2017 pasarán a partir de esta fecha a tener naturaleza de bonificaciones en las cotizaciones sociales en el caso de las personas trabajadoras inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

El Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, contempla incentivos mediante bonificaciones para el empleo autónomo en municipios de menos de 5.000 habitantes, siempre que los beneficiarios se encuentren empadronados y desarrollen su actividad en dichos municipios.

Por otro lado, el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, establece un incentivo para favorecer la contratación indefinida de personas desempleadas de larga duración. De esta manera, se pretende incentivar la contratación indefinida de personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación,

mediante una bonificación mensual de la cuota empresarial a la Seguridad Social. La atención a las personas desempleadas de larga duración es crucial para mejorar el nivel de empleo de este colectivo, especialmente vulnerable, ya que con la prolongación de la situación de desempleo se pierden paulatinamente las posibilidades de reinserción en el mercado laboral, lo que supone una amenaza notable a la cohesión social. Así, la medida atiende al cumplimiento de uno de los objetivos estratégicos: potenciar el empleo como principal instrumento de inclusión social, mejorando de manera prioritaria la activación e inserción de las personas desempleadas de larga duración y de los mayores de 55 años. Se trata de una medida que se inserta dentro de las medidas adoptadas con el objetivo de luchar contra la precariedad, el paro y la pobreza laboral, actuando sobre el colectivo de personas en situación de desempleo de larga duración.

También destacar que el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, y el Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, han prorrogado y ampliado la medida de apoyo a la prolongación del periodo de actividad de las personas trabajadoras con contratos fijos discontinuos en los sectores del turismo y comercio y hostelería vinculados a la actividad turística, consistente en una bonificación del 50% de la cuota empresarial por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de dichas personas trabajadoras en los meses de febrero a octubre de 2020. Desde el punto de vista del empleo, la situación excepcional provocada por el COVID-19 está teniendo una especial incidencia en el empleo de los trabajadores fijos discontinuos que trabajan en el sector turístico y en los sectores vinculados al mismo en todas las comunidades autónomas. Se ha constatado en la actual crisis que uno de los principales sectores económicos afectados está siendo el sector turístico, y ello por las restricciones a la libre circulación de personas y la suspensión de las actividades abiertas al público, y particular las de hostelería y restauración, decretadas durante el estado de alarma. El gradual retorno a las actividades de turismo, y comercio y hostelería vinculados al turismo durante el proceso de desescalada de dichas medidas y una vez que se ha entrado entre la fase de nueva normalidad un vez finalizado dicho proceso, hicieron necesaria la extensión de forma excepcional de dichas bonificaciones en todas las comunidades autónomas durante los meses de julio a octubre de 2020, así como hacer compatibles las bonificaciones con las exoneraciones de las cuotas de la Seguridad Social.

Para el año 2021, en la Ley de Presupuestos se incluye esta bonificación de apoyo a la prolongación del periodo de actividad de las personas trabajadoras con contratos fijos discontinuos en los sectores del turismo y comercio y hostelería vinculados a la actividad turística para los meses de febrero, marzo, y noviembre, previendo una vuelta a la actividad más normalizada de la actividad turística, en la que habría que incentivar aquellos meses en los cuales la actividad se prevea que disminuya.

2.3. Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.

Comprende las actuaciones dirigidas a promover la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso, permanencia y promoción en el empleo, así como la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. También incluye las dirigidas a facilitar la movilidad geográfica o promover la contratación en sectores de actividad diferentes de aquéllos en los que se hubiera trabajado habitualmente.

Como consecuencia de los avances normativos introducidos para la igualdad de oportunidades y para conciliar la vida laboral y familiar y la igualdad de género, se promulgó la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, de conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. En la línea de favorecer la igualdad en el ámbito laboral y la mayor presencia de la mujer en el mercado de trabajo se aprobó la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Los incentivos regulados en la citada normativa son los siguientes:

- El colectivo de mujeres, afectado por mayores dificultades de inserción en el mercado laboral, se encuentra entre los prioritarios para acceder a los programas de empleo y formación para personas desempleadas, todo ello en el marco del compromiso del Gobierno para el cumplimiento del Plan Nacional de Reformas del Reino de España.
- Se fomenta el empleo autónomo de los jóvenes menores de 30 o de 35 años, en el caso de mujeres, bonificando la cotización al régimen de autónomos en su cuota mínima.
- El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad, mantuvo en vigor, entre otras, las bonificaciones en la contratación de personas trabajadoras para sustituir a las trabajadoras que estén disfrutando de su descanso maternal o la sustitución de víctimas de violencia de género.
- Por último, este eje recoge servicios y programas que faciliten el desplazamiento o cambio de residencia para acceder a un puesto de trabajo, o la recualificación a fin de promover la contratación en un sector de actividad diferente al que se ha trabajado habitualmente, especialmente cuando se trate de sectores emergentes o con alta empleabilidad.
- La dotación de estas acciones gestionadas por las CCAA se incrementa de forma ostensible para fomentar el empleo, pero atendiendo a la igualdad entre hombres y mujeres.

En este período el Estado el objetivo es que las políticas de empleo en materia de igualdad sean realmente políticas relevantes para la consecución de objetivos tales como la disminución de

la brecha salarial o la “ruptura” de techos de cristal, para lo cual se han tenido que aumentar drásticamente los recursos destinados con anterioridad para financiar estas políticas, ya que, éstos eran meramente testimoniales.

2.4 Emprendimiento.

Integra servicios y programas dirigidos a fomentar las iniciativas empresariales mediante el empleo autónomo o la economía social.

En este eje se incluyen las siguientes actividades:

- Prestación de servicios de información y asistencia para el autoempleo de personas desempleadas que muestren interés e inclinación por el trabajo por cuenta propia, proporcionando información sobre diseño del plan de empresa y tramitación para la constitución de nueva empresa, así como prestando asesoramiento individualizado de proyectos empresariales.
- Fomento del empleo por cuenta propia mediante ayudas a personas desempleadas que se constituyan como autónomos, cooperativistas o socios en sociedades laborales.
- Apoyo a personas desempleadas que se integran en cooperativas de trabajo asociado o en sociedades laborales o personas trabajadoras que se constituyen en autónomos y perciben las prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único, pudiendo aplicarla, en todo o en parte, a subvencionar la cotización del trabajador a la Seguridad Social.

Asimismo, se integran servicios y programas encaminados a la generación de empleo, la creación de actividad empresarial y la dinamización e impulso del desarrollo económico local.

Por último, en este eje se incluyen también:

- Ayudas para facilitar la creación de pequeñas empresas, realizar estudios de mercado, atraer inversiones y para mejorar la creación de actividad empresarial.
- Ayudas para atraer inversiones o determinar las posibilidades de desarrollo y atraer inversiones en el ámbito local.
- Ayudas que incentiven la creación y ampliación de puestos de trabajo en el ámbito de la economía social.

2.5. Mejora del marco Institucional

La disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, establece el compromiso del Gobierno en el reforzamiento de los Servicios Públicos de Empleo, mediante la mejora de sus recursos humanos, materiales y tecnológicos, al objeto de incrementar la calidad y eficacia de los servicios que prestan. Por ello, se considera necesaria la financiación de acciones y medidas para mejorar la modernización de los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas.

En este sentido, la Estrategia Española de Activación para el Empleo aplicable en 2021 recoge la modernización de los Servicios Públicos de Empleo como una necesidad para la mejora en la eficiencia de su actividad.

2.6. Otras actividades:

Comprenden Planes y Programas regulados en normativa específica, como es el caso de los planes territoriales para las Comunidades Autónomas de Canarias, Andalucía y Extremadura.

En el caso de Canarias, las condiciones de su lejanía e insularidad que le confieren la condición de región ultraperiférica de la Unión Europea determinan la existencia de dificultades específicas a la hora de insertar a las personas desempleadas.

En el caso de Andalucía y Extremadura la creación de planes específicos se debe a que son las únicas Comunidades Autónomas, a excepción de Ceuta y Melilla, en cuyas ciudades el SEPE gestiona sendos Planes de Empleo, con una tasa de paro superior al 20%, en un momento en el que el resto de las regiones parecen haber superado los datos de desempleo de la crisis.

3. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVO/ACTIVIDAD
ÁMBITO: ORIENTACIÓN PROFESIONAL
1. Prestar servicios de orientación profesional de empleo y autoempleo.

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución Prevista	Presu- puestado
1. De producción o actividad					
01. Número de acciones realizadas	1.446.020	9.195.555	9.195.555	9.195.555	10.322.080
02. Número demandantes atendidos	737.449	3.276.905	3.276.905	3.276.905	3.678.350

Nota: se incluye información de todas las Comunidades Autónomas, en los datos presupuestados en 2019 y anteriores y realizados en 2018 y anteriores sólo se incluía información del ámbito SEPE.

OBJETIVO/ACTIVIDAD
ÁMBITO: EMPLEO Y FOMENTO DE LA CONTRATACION. Subvenciones y Bonificaciones de cuotas.
2. Proporcionar práctica laboral a los desempleados a través de planes de contratación temporal, por administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución Prevista	Presu- puestado
1. De producción o actividad					
01. Número de contratos celebrados	214.472	193.842	205.096	205.096	77.111

El dato de 192.780 es el nº de contratos registrados en 2019.

Se incrementa para 2021 el 20% sobre la ejecución de 2019.

Nota: Se financian nuevos programas en este ámbito con cargo al Fondo de Recuperación, por lo que el número de contratos celebrados aumentará en el nuevo programa 240A.

OBJETIVO/ACTIVIDAD					
ÁMBITO: EMPLEO Y FOMENTO DE LA CONTRATACION. Subvenciones y Bonificaciones de cuotas.					
3. Programa de fomento de la empleabilidad de colectivos con especiales dificultades para su inserción y mantenimiento en el mercado laboral					
INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución Prevista	Presu- puestado
1. De producción o actividad					
01. Estimación del número de contratos bonificados por períodos de maternidad y riesgo durante el embarazo	120.360	108.479	110.000	93.500	110.000
02. Estimación del número de contratos indefinidos bonificados a Parados de larga duración	30.600	3.287	5.000	4.250	5.000
03. Estimación del número de contratos bonificados a trabajadores con riesgo de exclusión social	4.019	3.191	3.200	2.700	3.200
04. Estimación del número de contratos bonificados a víctimas de violencia de género	968	1.159	1.200	1.000	1.200
05. Número de contratos indefinidos bonificados de personas con discapacidad	23.645	22.312	23.000	19.500	23.000
06. Número de contratos temporales bonificados de personas con discapacidad	92.094	93.804	94.000	79.900	94.000
07. Número de contratos transformados en indefinidos en el año y bonificados	22.040	15.639	16.000	13.600	16.000
08. número de contratos bonificados de interinidad a derivados de la sustitución de trabajadoras en baja por maternidad	123.420	108.479	110.000	93.500	110.000
09. número de trabajadores autónomos bonificados	397.800	315.000	320.000	225.000	320.000
10. Número de contratos de formación y aprendizaje bonificados	10.500	1.587	1.600	1.350	1.600
2. De medios					
01. Importe estimado en miles de € de la bonificación:					
- Maternidad	150.000	145.242	150.000	127.500	150.000
- Parados de larga duración	46.000	1.399	5.000	4.250	5.000
- Riesgo de exclusión social	13.000	13.729	15.000	12.700	15.000
- Víctimas de violencia de género	600	687	700	595	700
02. Importe estimado en miles de € de las bonificaciones de contratos indefinidos y temporales de personas con discapacidad	913.000	896.884	955.000	810.000	955.000

Se propone sustituir el indicador de mayores de 45 años por el indicador de parados de larga duración, ya que, el contrato de emprendedores para mayores de 45 años no está en vigor desde el 1 de enero de 2019.

Desde marzo de 2019 está vigente la bonificación para los contratos indefinidos realizados a Parados de larga duración. 2019: 3.287 contratos con un gasto de 1.087 miles de euros. Estimación para 2020: 5.000 contratos con un gasto de 3.000 miles de euros.

En las bonificaciones del trabajo autónomo en 2019 se incluye parte de la regularización de conversiones de reducciones en bonificaciones que en 2020 se producirán a ritmo habitual.

Continuación del objetivo 3

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución Prevista	Presu- puestado
03. Importe estimado de la bonificación por transformación de contratos temporales (miles de euros)	13.000	14.023	16.000	13.600	16.000
04. Importe estimado de las bonificaciones en contratos con jóvenes beneficiarios de la garantía juvenil (miles de euros)	8.000	17.100	14.000	11.900	14.000
05. Importe estimado de las bonificaciones en contratos de interinidad para sustituir trabajadoras en baja por maternidad (miles de euros)	150.000	143.765	150.000	127.500	150.000
06. Importe estimado de las bonificaciones de trabajadores autónomos (miles de euros)	360.000	172.093	147.000	125.000	147.000
07. Importe estimado de las bonificaciones del contrato de formación y aprendizaje (miles de euros)	60.000	48.227	50.000	42.500	50.000
3. De resultados					
01. Porcentaje de mujeres con contratos bonificados sobre el total de contratos bonificados.	58	54	54	54	54
02. Porcentaje de contratos indefinidos bonificados de mujeres sobre el total de contratos indefinidos de mujeres	4	3	3	3	3
03. Porcentaje del número de contratos indefinidos bonificados de mayores de 45 celebrados en el año sobre el total de contratos indefinidos bonificados	29	1	1,4	1.4	1,4
04. Porcentaje de contratos bonificados de personas con discapacidad celebrados en el año, tanto temporales como indefinidos, sobre el total de contratos indefinidos	10	8	8	8	8
05. Porcentaje de contratación indefinida bonificada con respecto a la contratación indefinida total	5	4	4	4	4

OBJETIVO/ACTIVIDAD
ÁMBITO: COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES
4. Inserción laboral de colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo: mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de violencia doméstica, personas con discapacidad o en situación de exclusión social

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presupuestado	Realizado	Presupuestado	Ejecución Prevista	Presupuestado
1. De resultados					
01. Número de trabajadores con discapacidad insertados tanto en centros especiales de empleo (plantilla de personas con discapacidad) como en el empleo ordinario	83.341	87.675	91.736	91.736	96.443

Datos de trabajadores en plantilla en los CEE más contratos nuevos indefinidos en empleo ordinario.

Los datos del País Vasco no están incluidos.

No hay datos de 2020.

Para 2021 la estimación se realiza sobre la ejecución de 2019. Se incrementa en un 10%

OBJETIVO/ACTIVIDAD
ÁMBITO: PROMOCION DEL DESARROLLO Y LA ACTIVIDAD ECONOMICA TERRITORIAL
5. Generar empleo, crear actividad empresarial y dinamizar e impulsar el desarrollo económico local

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presupuestado	Realizado	Presupuestado	Ejecución Prevista	Presupuestado
1. De resultados					
01. Número de puestos de trabajo creados en el ámbito local	520	480	520	364	672

Nota: Se financian numerosos programas en este ámbito con cargo al Fondo de Recuperación por lo que el número de contratos celebrados aumentarán en el nuevo programa 240A.